



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: EJECUTIVO
Radicación N° 70001-33-33-009-**2016-00281-00**
Demandante: TEÓFILO DONALDO SALAS LARA
Demandado: MUNICIPIO DE SUCRE - SUCRE

Asunto: Entrega de depósitos judiciales

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor del ejecutante, de conformidad con el artículo 447 de la Ley 1564 de 2012.

2. ANTECEDENTES

El 20 de abril de 2017, se libró mandamiento de pago por la suma de setenta y dos millones novecientos doce mil cuatrocientos catorce pesos con cincuenta y tres centavos (\$72.912.414,53), por concepto de prestaciones sociales más los intereses moratorios causados desde la exigibilidad de la obligación hasta que se haga efectivo su pago total (f.64-71 C01 Cuaderno Principal - archivo 01 expediente digital). Lo anterior, con fundamento en la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, el 24 de mayo de 2013 (f.1-4 C01 Cuaderno Principal - archivo 01 expediente digital) mediante la cual, se condenó al Municipio de Sucre - Sucre, al pago de prestaciones sociales a su favor.

El 24 de noviembre de 2017, se ordenó seguir adelante la ejecución tal como fue dispuesto en el mandamiento de pago ejecutivo, condenándose en costas a la parte vencida, ordenando

su liquidación a Secretaría (f.91-94 C01 Cuaderno Principal - archivo 01 expediente digital).

La liquidación del crédito ha sido modificada en varias oportunidades, octubre 05/2018 (f. 11-13 C01 Cuaderno Principal - archivo 02 expediente digital) y marzo 03/2021 (C01 Cuaderno Principal - archivo 07 expediente digital). En la última, resultó un saldo a corte 25 de noviembre de 2020, equivalente a la suma de ciento setenta y cuatro millones tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos con noventa centavos (\$174.003.433,90), por concepto de capital e intereses, y se incluyeron las costas procesales, las cuales fueron aprobadas previamente el 23 de enero de 2020, por la suma de dos millones novecientos veintinueve mil novecientos noventa y seis pesos (\$2.929.996) (f.80-83 C01 Cuaderno Principal – archivo 02 expediente digital).

Se ha ordenado la entrega de depósitos judiciales al apoderado de la parte ejecutante por valor de \$6.406.292,31 (octubre 11/2019) y \$40.849.933,00 (enero 23/2020). Ver f.60-62 y 80-83 C01 Cuaderno Principal – archivo 02 expediente digital).

3. CONSIDERACIONES

3.1 Entrega de depósitos: Respecto a la entrega de dineros al ejecutante, la Ley 1564 de 2012 por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.

3.2 Caso concreto: La última liquidación del crédito arrojó saldo a corte 25 de noviembre de 2020, por valor de ciento setenta y cuatro millones tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos con noventa centavos (\$174.003.433,90), por concepto de capital e intereses, y se incluyeron las costas procesales.

Se ha ordenado la entrega de los siguientes depósitos judiciales: Seis millones cuatrocientos seis mil doscientos noventa y dos

pesos con treinta y un centavos (\$6.406.292,31), y cuarenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos (\$40.849.933,00)

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar que se encuentran los siguientes depósitos judiciales disponibles y a órdenes de este Juzgado, en el presente proceso, a favor del ejecutante (C01 Cuaderno Principal- archivo 10 expediente digital):

Fecha de constitución	Número	Valor
13-07-21	463030000701466	\$87.250.306
13-07-21	463030000701467	\$9.201.324
13-07-21	463030000701468	\$42.979.609
13-07-21	463030000701469	\$3.551.861.17
Total		\$142.983.100,17

Teniendo en cuenta que la obligación actualmente asciende a ciento setenta y cuatro millones tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos con noventa centavos (\$174.003.433,90), es posible ordenar la entrega de los depósitos judiciales, que sumados ascienden a la suma de \$142.983.100,17, cantidad menor al valor que arroja la liquidación actualizada.

Con la entrega de los mencionados valores, queda pendiente el pago de la suma de treinta y un millones veinte mil trescientos treinta y tres pesos con setenta y tres centavos (\$31.020.333,73).

- Facultad de recibir los depósitos: El 29 de julio de 2019 (f.57 C01 Cuaderno Principal -archivo 02 expediente digital) el actor, le otorgó poder para actuar al abogado Juan Sebastián Rojas Rodríguez, identificado con C.C No. 1.102.840.758 de Sincelejo y T.P. No. 256.335 del C.S de la J, quién sustituyó el poder al abogado Oscar Andrés Márquez Barrios, identificado con C.C. No. 92.556.524 de Corozal y T.P. No. 138.188 del C.S. de la J., con las mismas facultades contenidas en el poder principal (f.54 C01 Cuaderno Principal - archivo 02 expediente digital), donde se concedió la facultad de recibir.

Por lo anterior se ordenará la entrega al ejecutante de los depósitos judiciales previamente relacionados, a través de su apoderado, Dr. Oscar Andrés Márquez Barrios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: Ordenar la entrega de los siguientes depósitos judiciales a favor del ejecutante TEÓFILO DONALDO SALAS LARA, a través de su apoderado judicial, Dr. Oscar Andrés Márquez Barrios.

Fecha de constitución	Número	Valor
13-07-21	463030000701466	\$87.250.306
13-07-21	463030000701467	\$9.201.324
13-07-21	463030000701468	\$42.979.609
13-07-21	463030000701469	\$3.551.861.17

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 057, de septiembre 14 de 2021

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Contencioso 009 Administrativa
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b416bade34c4d7b629290a8ec81bac1aec2f12864e269eee791734f147ff2c8f**

